

DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD DEL TRÁFICO PREVISTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE URBANO EN VALLADOLID, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO EL 1 DE FEBRERO DE 2017

(Expediente ALC 3/19)

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (L.O 7/1985, de 2 de abril) establece en su art. 25.2.b) que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias en la relativa al medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El art. 26.1.d) precisa además que este servicio será obligatorio en los municipios con población superior a 50.000 habitantes.

El Ayuntamiento de Valladolid desarrolla una acción decidida en materia de sostenibilidad, que aparece reflejada con carácter general en la Agenda Local 21. El Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible trabaja en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Valladolid entre otras actuaciones en la lucha contra la contaminación atmosférica.

La ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece que “las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas”. Además, en dicha ley se añade la posibilidad de las entidades locales de adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece que las entidades locales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de dichas concentraciones, así como las medidas de urgencia para que las concentraciones de los contaminantes regulados vuelvan a situarse por debajo de los umbrales de alerta y comunicarán la información correspondiente al público en caso de superación de estos así como el establecimiento de objetivos de calidad del aire más estrictos que los fijados en el real decreto.

La Junta de Gobierno, por Acuerdo de 1 de febrero de 2017, aprobó definitivamente el “Plan de acción en situaciones de alerta por contaminación del aire urbano en Valladolid, estableciendo un protocolo de actuación en caso de superación de los niveles de contaminantes establecidos en dicho plan y que recoge las medidas a adoptar en materia de tráfico cuando se alcanzan los valores que en ese Plan se definen.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece que las administraciones locales tendrán la posibilidad de adoptar medidas

de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas horas o a ciertas zonas.

En el Plan se definen dos zonas para la restricción del tráfico. Una de ellas es el casco histórico de la ciudad de Valladolid y la segunda zona comprende las vías más importantes de acceso a la ciudad. Cuando se alcanzan los valores establecidos para la situación 2, aviso, por contaminación, las medidas de restricción del tráfico están previstas sólo para la zona del casco histórico.

El art. 7 del Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, los municipios ostentan, entre otras competencias, las de regular los usos de las vías urbanas, la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambiental o el cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

La citada normativa en su art. 18 determina también que por motivos medioambientales se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

El informe emitido por la Directora Accidental del Servicio de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2018, propone previa valoración de la información *proporcionada por la Red de Control de Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Valladolid*, para salvaguardar la salud y la seguridad de las personas, la declaración del nivel 2, dado que como consecuencia de las elevadas temperaturas registradas a lo largo de las pasadas 72 horas, está teniendo lugar una generación de ozono en la atmósfera que da lugar a valores que superan determinados umbrales establecidos tanto en las normas reguladoras como en el Plan de Acción aprobado por este Ayuntamiento de Valladolid.

El día 30 de junio de 2019 se declaró el nivel 1 al haber superado el valor de la media móvil octohoraria de 100 durante tres días consecutivos (27, 28 y 29 de junio). El valor de 120 µg/m³ como valor máximo de las medias móviles octohorarias se ha superado en tres de las estaciones de la RCCAVA los días 28, 29 y 30 de junio.

La tendencia de los datos muestra que este valor se superará también el día de hoy (1 de julio de 2019) en algunas de las estaciones de la red, como consecuencia de la persistencia de las temperaturas elevadas y el pronóstico de la Agencia Estatal de Meteorología.

El punto 7 del Plan de acción en situaciones de alerta por contaminación del aire urbano en Valladolid, aprobado por Junta de Gobierno el 1 de febrero de 2017, establece que corresponde al Alcalde la activación de las tres situaciones de alerta descritas en el Plan, así como la coordinación de la aplicación de las medidas que se apliquen en cada situación, cómo órgano competente para adoptar las medidas de protección a la población según lo dispuesto en el art. 21.m de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Considerando la urgencia que la restitución de la situación atmosférica requiere, ante la existencia de una previsión meteorológica desfavorable y con el fin de evitar que se llegue a alcanzar los niveles que determinarían la situación 3, Alerta establecida en el Plan de acción en situaciones de alerta por contaminación del aire urbano en Valladolid, y de conformidad con las facultades establecidas en el punto 6 y 7 del mismo,

RESUELVO:

Primero. -

Si se alcanzasen, sucesivamente, los niveles establecidos para cada situación en el “Plan de Acción en situaciones de alerta por Contaminación del aire Urbano en Valladolid”, aprobado por Junta de Gobierno, el 1 de febrero de 2017, para las situaciones preventiva, aviso o alerta en función de los datos registrados por la Red de Control de Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Valladolid (RCCAVA) o bien existiera previsión meteorológica desfavorable con posibilidad de superación de los mismos, se adoptarán cualquiera de las medidas previstas para las situaciones en cuestión que se consideren oportunas en coordinación entre la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Policía Local y que se concretan a continuación,

Situación 2, AVISO

Se aplicarán medidas de restricción del tráfico

Dependiendo de las condiciones de seguridad que la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con la Policía Local y la Concejalía de Movilidad y Espacio Público consideren, se podrán establecerán diversos tipos de medidas:

- Limitación de la velocidad.
 - A 30 km/h en las vías limitadas a 50 km/h del casco histórico.
- Reducción de determinadas vías a un solo carril, dando prioridad al transporte público como medida de persuasión para aumentar el uso del transporte colectivo.
- En las zonas afectadas por el episodio de contaminación se estudiará la modificación del reglamento/ordenanza reguladora de la O.R.A de forma que establezca un sistema de tarificación zonificada con un incremento de costes, según se aproxime el centro de la ciudad.
- Restricción completa del tráfico en el interior de la zona definida.
- La zona de aplicación para estas medidas de restricción del tráfico será el interior del casco histórico quedará delimitado por:

Calle San Quirce, calle Cardenal Torquemada, Rondilla de Santa Teresa, calle Gondomar, calle Chancillería, calle Ramón y Cajal, calle Colón, calle Cardenal Mendoza, calle Pedro Barruecos, calle Alonso Pesquera, Plaza Cruz Verde, calle Labradores, calle Acibelas, calle Cadena, calle Vega, Plaza España, calle Miguel Íscar, Plaza de Zorrilla, Paseo de Zorrilla, calle San Ildefonso y Paseo Isabel la Católica.

En caso de restricciones del tráfico los vehículos con acceso permitido al área restringida son los siguientes:

Transporte colectivo (BUS), transporte escolar, bicicletas, vehículos con tarjeta PMR, emergencias, vehículos de residentes y vehículos que dispongan del distintivo “cero

emisiones” y “ECO” establecido por la DGT, de personas con movilidad reducida, servicios esenciales y servicios funerarios. No podrán acceder ni los ciclomotores ni motocicletas, ni los usuarios de los estacionamientos subterráneos de rotación con accesos ubicados en el interior del perímetro restringido.

Por último, las medidas de restricción del tráfico serán promovidas desde la Concejalía de Movilidad y Espacio Público y la Policía Local, en coordinación de la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. El horario y selección del área de restricción del tráfico se estudiará desde estas dos concejalías atendiendo al nivel de situación del episodio de contaminación, la zona y las previsiones realizadas por los técnicos de la RCCAVA.

La Policía Municipal establecerá filtros de entrada en todos los accesos al área en cuestión, no permitiendo el paso a los vehículos no autorizados y realizará controles aleatorios del cumplimiento de la medida en el interior de la zona restringida, imponiendo las sanciones que sean procedentes.

Situación 3, ALERTA

Ante una situación de alerta con unos niveles de contaminación muy elevados y superando los niveles de alerta definidos en el RD 102/2011 las restricciones del tráfico se harán en el casco histórico de la ciudad y en las vías de acceso a la ciudad y vías principales, indicadas a continuación. Dependiendo de las condiciones de seguridad que la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad en coordinación con la Policía Local y la Concejalía de Movilidad y Espacio Público estime oportunas. Se establecerán diversos tipos de medidas:

- Limitación de la velocidad.
 - A 100 km/h en las vías limitadas a 120 km/h.
 - A 70 km/h en las vías limitadas a 100 km/h.
 - A 50 km/h en las vías limitadas a 70 km/h y 80 km/h.
 - A 30 km/h en las vías limitadas a 50 km/h del casco histórico.
- Reducción de determinadas vías a un solo carril, dando prioridad al transporte público como medida de persuasión para aumentar el uso del transporte colectivo.
- En las zonas afectadas por el episodio de contaminación se estudiará la modificación del reglamento/ordenanza reguladora de la O.R.A de forma que establezca un sistema de tarificación zonificada con un incremento de costes, según se aproxime el centro de la ciudad.
- Restricción completa del tráfico en el interior de la zona definida para la situación 2 de aviso, es decir, el casco histórico.

Vías principales de acceso a la ciudad de Valladolid serían las siguientes:

- VA-11/Nacional 122
- A-601/ Autovía Segovia
- Carretera Rueda

- VP-9801/Camino Viejo de Simancas
- N-620/Avenida de Salamanca
- A-62
- VP-5801
- A-60/ Avenida Gijón
- VA-900/ Carretera Fuensaldaña
- N-620/Carretera Burgos
- VA-20/Ronda Este/Avenida Zamora
- VA-30/ Ronda Exterior
- VA-140/Carretera Renedo
- VA-113/ Avenida Santander
- N-601/Carretera Madrid

A continuación, se detallan las vías que se podrían ver afectadas por las diferentes medidas de restricción del tráfico, dirigidas a la limitación del tráfico o de la velocidad, dependiendo de la gravedad de la situación de contaminación. Estas medidas se podrían coordinar con los municipios del alfoz.

- Avenida Soria (A-11).
- Paseo del Arco Ladrillo y Paseo del Hospital Militar.
- Paseo Juan Carlos I.
- Paseo Zorrilla, Calle San Ildefonso, Paseo Isabel la Católica.
- Calle Puente Colgante, Calle Recondo, Calle Estación del Norte, Calle Gamazo, Plaza España, Calle Claudio Moyano, Calle Doctrinos.
- Calle Estación/Calle Vía, Calle Padre Claret, Plaza Circular, Calle Nicolás Salmerón, Calle Dos de Mayo.
- Plaza Poniente, Plaza Rinconada, Plaza Fuente Dorada, Calle Bajada de la Libertad, Calle Echegaray, Calle Arzobispo Gandásegui, Plaza de la Universidad, Calle López Gómez, Plaza España, Miguel Íscar.

Segundo. -

Las medidas dispuestas en el presente Decreto producirán efectos desde la fecha de su activación por los servicios municipales coordinados por la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en función de la previsión meteorológica y la evolución de los niveles alcanzados por los contaminantes.

1. Habiéndose iniciado un episodio de contaminación, a partir de mañana se activarán las medidas previstas para la Situación 2, AVISO.
2. En los días sucesivos, mientras persista el episodio de contaminación, bien porque la previsión meteorológica sea desfavorable o porque los niveles de contaminación por la RCCAVA indiquen la conveniencia de implantar o

mantener las medidas previstas en el plan, se activarán de forma progresiva la situación 3, ALERTA.

3. La implantación o mantenimiento de estas medidas será anunciada antes de las 12 a.m. del día anterior a su puesta en funcionamiento.

Tercero. -

En los diagramas que se muestran a continuación se detalla la estructura organizativa estando en el primer nivel los siguientes comités y gabinetes, siendo el principal responsable de la coordinación el Alcalde de Valladolid:

- Alcalde-Presidente de Valladolid.
- Comité asesor: Concejalía de Seguridad y Espacio Público y Concejalía de Salud Pública y Seguridad Ciudadana.
- Gabinete de Información.

COMITÉ ASESOR Concejalía de Movilidad y Espacio Público y Concejalía de Salud Pública y Seguridad Ciudadana		DIRECCIÓN DEL PLAN Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid. Concejal que legalmente sustituye		GABINETE DE INFORMACIÓN	
DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECTORES Y JEFES DE SERVICIOS MUNICIPALES	COORDINADOR DE MEDIOS Concejala de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	COORDINADOR DE OPERACIONES Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Movilidad y Espacio Público; y Salud Pública y Seguridad Ciudadana	GABINETE DE PRENSA	010

La coordinación de operaciones corresponde las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Movilidad y Espacio Público; y Salud Pública y Seguridad Ciudadana, que coordinarán los grupos que se indican en el diagrama adjunto a continuación.

COORDINADOR DE OPERACIONES					
GRUPO DE SEGURIDAD	G. APOYO LOGÍSTICO	G. APOYO TÉCNICO		G. ASISTENCIA SOCIAL	G. SANITARIO
Policía Municipal	AUVASA Vallabici ORA Universidad	Técnicos de Medio Ambiente	Subdelegación del Gobierno	Voluntarios Protección Civil	Centros de Salud Hospitales
			Jefatura Prov. De tráfico Guardia Civil		

Cuarto. -

Todas las medidas ordenadas se desactivarán tan pronto como dejen de darse las situaciones definidas, en los términos establecidos en el “Plan de Acción en situaciones del alerta por contaminación del aire urbano en Valladolid”.

Quinto. -

Se dará la mayor divulgación de las medidas adoptadas por el presente Decreto a través de medios de comunicación de mayor difusión y redes sociales.

Valladolid, a 1 de julio de 2019